

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de abril de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.444

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210021800.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda instaurada por **BANCO COOMEVA S.A “BANCOOMEVA”**, en contra de **JUAN CARLOS GIRALDO QUINTERO**. y de su revisión se observa lo siguiente.

*Se le indica al apoderado actor que en el escrito de la demanda el pagaré **N°00000467951** de fecha 10 de octubre de 2017, está por un valor de **\$18.991.782 M/te**. Sírvase aclarar toda vez que en la pretensión 1.- El capital del pagaré enunciado no corresponde a la estipulada en el título valor aportado.-

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.) CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.) Reconocer personería suficiente al (la) Dr. Vladimir Jiménez Puerta identificada con C. C. 94.310.428 de Cali y portador de la T. P. 319.55179.821 del

Rad.7600140030282021
Olga

Apd.Vladimir jimenez puerta
Correo.buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Consejo Superior de la Judicatura. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **67** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria